

	DECRETOS	FOR-GDC-04	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

DECRETO No. 0165 - DE 2023

"Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio de parqueaderos clases "A", "B" y "C" en la ciudad de Neiva"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1855 de 1971 y Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 1855 de 1971 establece que: "(...) se entiende por *aparcadero o garaje público el local urbano que con ánimo de lucro se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos automotores dentro de una edificación construida para tal fin o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto.*"

Que el Alcalde Municipal tiene la competencia para ejercer la inspección, vigilancia y control, sobre el funcionamiento de los parqueaderos públicos incluida la regulación de precios, así como para sancionar las conductas especulativas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la norma ibídem.

Que mediante el Decreto Municipal No. 927 de 2009 se adoptó el Plan maestro de Parqueaderos y estacionamientos para el Municipio de Neiva.

Que la Alcaldía del Municipio de Neiva mediante Decreto 1268 de 2014 definió los principios básicos, el sistema tarifario de los parqueaderos, y fijó las tarifas para el año 2015 y mediante el Decreto 0058 de 2022 fijo las tarifas para el año 2022 y que de conformidad al Decreto 1268 de 2014 las actualizaciones se realizan anualmente con base en el índice de inflación certificado por el DANE aplicable para todos los parqueaderos clasificados en las categorías A, B Y C, de Neiva, el cual se encuentra vigente.

Que para evitar especulaciones en las tarifas de los parqueaderos públicos, se hace necesario que la Administración Municipal con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1268 de 2014, señale la tarifa única actualizada para la vigencia 2023, como una forma de proteger el interés general de la Comunidad Neivana, especialmente el de los usuarios del servicio de parqueadero sin que el sistema lesione los intereses de los propietarios y arrendatarios de los parqueaderos.

Que el artículo 89 de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", define los estacionamiento o parqueaderos como "*los bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas*

	DECRETOS	FOR-GDC-04	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen o complementen por los Concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito”.

Que el artículo 90 ibídem, establece la reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, señalando los requisitos que deben observarse para su funcionamiento y administración.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 90 ibídem, los propietarios o administradores de los parqueaderos públicos o abiertos al público, deben cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal, so pena de las sanciones contempladas en el Código Nacional de Policía.

Que la actualización tarifaria busca dar cumplimiento al Plan Maestro de Parqueaderos y Estacionamientos, definido en el Decreto Municipal No. 1268 de 2014, así mismo se requiere actualizar las tarifas fijadas por el Decreto 0058 de 2022, razón por la cual, teniendo en cuenta la certificación del índice de precios al consumidor (IPC) expedida por el DANE para el año 2021 fue del 3.80%, para el año 2022 6.94%; para el año 2023 se realizará el incremento conforme lo señalado en el artículo tercero del Decreto 1268 de 2014 que establece que la tarifa resultante de aplicar el índice de inflación para el incremento anual de las mismas, podrá ajustarse al mayor valor de la centena más próximo de tal forma que facilite el cobro.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto Municipal 927 de 2009, las tarifas acá establecidas no regirán para centros comerciales y almacenes de cadena, donde no se cobra por el servicio de parqueaderos en reciprocidad por la compra de sus productos, teniendo en cuenta que ello genera un incentivo al consumidor.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: **Ámbito de aplicación.** Las tarifas definidas en el presente Decreto rigen para los establecimientos que prestan el servicio de parqueadero público o abierto al público, con las excepciones establecidas en las consideraciones del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Tarifas.** Fijense las siguientes tarifas para el servicio público de parqueadero de vehículos de acuerdo con los tipos de vehículos y modalidades establecidas en el sistema tarifario adoptando la actualización anual con base en el índice de inflación certificado con el DANE que para el año 2023 fue del 13.16%, las cuales se aplicarán a todos los parqueaderos clasificados en las categorías "A", "B" y "C" de la ciudad de Neiva con vigencia de un (1) año, así:

	DECRETOS	FOR-GDC-04	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

**CUADRO DE TAFIFAS VARIABLES
PARA EL SERVICIO DE PARQUEADEROS EN NEIVA
CLASES "A" Y "B" - GRUPOS 1 Y 2**

MODALIDAD	TIPO DE VEHICULO	PRIMERA HORA DE PARQUEO		SEGUNDA HORA DE PARQUEO		TERCERA HORA DE PARQUEO		CUARTA HORA DE PARQUEO		QUINTA HORA DE PARQUEO	
		VALOR PRIMERA (1/2) HORA DE PARQUEO DE 0' A 30' MINUTOS	VALOR SEGUNDA (1/2) HORA DE 31' A 60' MINUTOS Y VALOR PRIMERA HORA DE PARQUEO	VALOR PRIMERA (1/2) HORA DE PARQUEO DE 0' A 30' MINUTOS	VALOR SEGUNDA (1/2) HORA DE 31' A 60' MINUTOS Y VALOR SEGUNDA HORA DE PARQUEO	VALOR PRIMERA (1/2) HORA DE PARQUEO DE 0' A 30' MINUTOS	VALOR SEGUNDA (1/2) HORA DE 31' A 60' MINUTO S Y VALOR TERCER A HORAD E PARQUE O	VALOR PRIMERA (1/2) HORA DE PARQUEO DE 0' A 30' MINUTOS	VALOR SEGUNDA (1/2) HORA DE 31' A 60' MINUTOS Y VALOR CUARTA HORA DE PARQUEO	VALOR PRIMERA (1/2) HORA DE PARQUEO DE 0' A 30' MINUTOS	VALOR SEGUNDA (1/2) HORA DE 31' A 60' MINUTOS Y VALOR QUINTA HORA DE PARQUEO
PARQUEO RUTINARIO POR (1/2) HORAS o FRACCIÓN	AUTOMOVILES SEDAN Y CAMPEROS	\$2400	\$3.400	\$5.800	\$6.800	\$9.100	\$10.100	\$12.600	\$13.500	\$16.000	\$17.000
	CAMIONETAS CABINADAS, DOBLE CABINA Y DE ESTACAS	\$2.700	\$3.700	\$6.300	\$7.500	\$10.100	\$11.200	\$13.800	\$14.900	\$17.500	\$18.700
	MOTOS	\$1.400	\$1.900	\$3.200	\$3.600	\$5.000	\$5.400	\$6.800	\$7.200	\$9.000	\$9.050
	BICICLETAS	\$1.200	\$1.600	\$2.800	\$3.200	\$4.300	\$4.700	\$5.900	\$6.300	\$7.500	\$8.000

**CUADRO DE TAFIFAS FIJAS
PARA EL SERVICIO DE PARQUEADEROS EN NEIVA
CLASES "A" Y "B" - GRUPOS 1 Y 2**

MODALIDAD	TIPO DE VEHICULOS	TARIFA
PARQUEO POR DIA O NOCHE	Automóviles sedan y Camperos	\$ 17.000
	Camionetas Cabinadas, Doble Cabina y de Estacas	\$ 19.000
	Motos	\$ 9.500
	Bicicletas	\$ 8.000
PARQUEO POR MENSUALIDAD	Automóviles sedan y Camperos	\$ 205.600
	Camionetas Cabinadas, Doble Cabina y de Estacas	\$ 219.600
	Motos	\$ 62.800
	Bicicletas	\$ 39.600

	DECRETOS	FOR-GDC-04	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

**CUADRO DE TARIFAS FIJAS Y VARIABLES PARA EL
 SERVICIO DE PARQUEADEROS DE NEIVA
 CLASE "C" - GRUPOS 3 Y 4**

CLASE DE VEHÍCULO	MODALIDADES DE PARQUEO	VALOR TARIFA
BICICLETAS	HORA O FRACCIÓN	\$1.100
	DIA O NOCHE	\$ 4.900
	MENSUALIDAD	\$ 31.600
MOTOS	HORA O FRACCIÓN	\$ 1.600
	DIA O NOCHE	\$ 7.000
	MENSUALIDAD	\$47.600
AUTOMOVILES TIPO SEDAN Y CAMPEROS	HORA O FRACCIÓN	\$ 2.400
	DIA O NOCHE	\$ 10.400
	MENSUALIDAD	\$ 125.800
CAMIONETAS CABINADAS, DOBLE CABINA, DE ESTACAS Y FURGONES HASTA 1 TONELADA Y COLECTIVOS DE HASTA 20 PASAJEROS	HORA O FRACCIÓN	\$ 2.800
	DIA O NOCHE	\$ 13.000
	MENSUALIDAD	\$ 157.200
TRANSPORTE PÚBLICO DE MÁS DE 20 PASAJEROS Y DECARGAS DE MÁS DE 1 TONELADA.	HORA O FRACCIÓN	\$ 3.000
	DIA O NOCHE	\$ 14.400
	MENSUALIDAD	\$188.500

Parágrafo Primero: El valor de la tarifa corresponde al valor máximo hora o fracción

Parágrafo Segundo: Los parqueaderos clasificados en la categoría de grandes superficies incluyendo los de Centros Comerciales y Almacenes de Cadena, se reservan el derecho de aplicar las tarifas aquí reglamentadas por servicio de parqueadero a sus clientes en virtud

	DECRETOS	FOR-GDC-04	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

de la reciprocidad de las compras realizadas en sus establecimientos de comercio, tomando de referencia como valor máximo a cobrar las tarifas reguladas en el presente reglamento y aplicándolas de acuerdo al tiempo de uso del parqueadero.

ARTÍCULO TERCERO: Publicidad. En los parqueaderos públicos o abiertos al público, se deberá fijar el presente listado de tarifas en la entrada al mismo y/o en un lugar visible para todos los usuarios.

Parágrafo: El listado deberá estar fijado en material de tamaño no inferior a 1,5 metros de ancho por 1,5 metros de alto, en el cual, además, se deberá indicar la categoría a la que pertenece el establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 927 de 2008.

ARTICULO CUARTO: Remisión de copia: Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Neiva, al Departamento Administrativo de Planeación y Ordenamiento Territorial, Dirección de Justicia, Secretaría de Movilidad, Oficina de Comunicaciones y al Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y Derogatorias: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, tiene vigencia de un (1) año, deroga el Decreto 0058 de 2022 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los **27 FEB 2023**

GORKY MUÑOZ CALDERON.
Alcalde de Neiva

RAUL RIVERA CORTÉS
Secretario de Gobierno

JULIO CESAR ARDILA ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica